



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
[cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Neiva (H), veintiocho (28) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante : BANCO FINANDINA S.A.  
Demandado : JAIRO WILSON PINEDA  
Radicado : 2014-1002

Visto el oficio No. 80 del 25 de enero del 2023, mediante el cual el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva comunica que mediante auto proferido dentro del Proceso ejecutivo propuesto por FINDACREDITO SAS contra YINA PAOLA OTALORA y JAIRO WILSON PINEDA, radicado 2016-1090, decreto el embargo del remanente de los bienes o dineros que se llegaren a desembargar de propiedad de los demandados, este despacho judicial resuelve **NO TOMAR NOTA** del embargo de remanente comunicado, en razón a que el proceso termino por pago total de la obligación en auto del 23 de noviembre del 2017.

Líbrese el correspondiente oficio al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva.

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ**  
**JUEZ**